

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 18 de febrero de 2022.

Señora Juez en la fecha informo a usted que en el presente asunto los demandados comparecieron a este proceso el 08 de noviembre de 2019, formulando con su contestación de demanda excepciones previas y de mérito. Igualmente, manifiesto que se aportó publicación de edicto emplazatorio de las Personas Indeterminadas. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00173-00
Demandante:	JUAN CLIMADO CABALLERO ACOSTA
Demandado:	MARIA PATRICIA SILVA ALEAN ARMINDA CECILIA SILVA ALEAN JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMADNA Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En atención al informe secretarial y al estado procesal de este asunto, el Despacho observa que ciertamente fue surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas demandadas en este asunto, conforme página del diario El Espectador de 20 de octubre de 2019, así las cosas, se procederá a designar Curador ad-litem que los represente dentro de esta causa, conforme lo dispuesto al Art., 48 numeral 7° del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se designará al abogado litigante en este Juzgado, doctor REYNALDO OLIVERA BUELVAS, a quien se le comunicará oportunamente su designación, a fin de que tome debida posesión del cargo, notificándose el auto admisorio de la demanda con traslado de la misma.

Por otro lado, observa que la abogada Dra., MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL comparece al proceso el día 10 de octubre de 2019, personalmente y se notifica en representación de sus poderdantes los demandados MARIA PATRICIA SILVA ALEAN, ARMIDA CECILIA SILVA ALEAN y JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ, recibiendo los respectivos traslados de la demanda.

Sin perjuicio de las demás Notificaciones en lo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RÁMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.
CERETÉ - CORDOBA

A los 10 días del mes de Oct de 2019.

Se notificó personalmente de la providencia del 29 del mes de AGOSTO de 2019.

el señor Maria Edelmira Montiel Vidal.

C.C. No. 34.77.383 y T.P. No. 89.991.

EL NOTIFICADO: CENES C. 957.383 J. T.P. 89.991 C.S.J.

SECRETARIA:

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

→ La Notificado. Aporta poder para notificación y representación legal del proceso otorgado por los señores Julio Enrique Domínguez Ruiz, Maria Patricia Silva Aleán, Armida Cecilia Silva Aleán.

→ Recibe a pro la des.

Estando dentro del término para descorrer el traslado de la demanda, allega memorial de contestación de demanda el día 08 de noviembre de 2019, formulando simultáneamente excepciones previas y de mérito, por lo que este Despacho tendrá por contestada la demanda.

Respecto del traslado de las excepciones se resolverá en providencia posterior, una vez se cumpla el contradictorio con las personas indeterminadas; y se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor REYNALDO OLIVERA BUELVAS como curador ad-litem de las personas indeterminadas demandadas en este proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESE oportunamente esta designación a efectos de que tome debida posesión del cargo y reciba notificación del auto admisorio adiado 29 de agosto de 2019, con el traslado de la misma.

TERCERO: TENER por contestada la demanda a cargo de los demandados MARIA PATRICIA SILVA ALEAN, ARMIDA CECILIA SILVA ALEAN y JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ, a través de apoderado judicial.

CUARTO: RECONOCER y tener a la Dra., MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL identificada con la C.C. N° 34.977.383 y la T.P. N° 89.991 del C.S. de la J., como apoderada de los demandados en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ